



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo – Incidente regulación de honorarios
DEMANDANTE	María Amparo Moreno
DEMANDADO	Jorge William Moreno Maya
INCIDENTISTA	Luis Diego Moreno Tovar
INCIDENTADO	Jorge William Moreno Maya
RADICADO	050013103 009 2017 00683 00
ASUNTO	- Rechaza intervención de demandante. - Fija fecha y decreta pruebas en incidente de regulación de honorarios.

1. RECHAZA INTERVENCIÓN DE DEMANDANTE

La apoderada de la parte demandante en el proceso principal se pronuncia respecto del traslado dado al **incidente de regulación de honorarios** y solicitudes probatorias, advirtiéndose por el despacho a ésta, que **no será parte de este trámite incidental**, dado que, en voces del artículo 76 del C.G.P., la regulación de honorarios se tramita **con independencia del proceso**, en este caso, de la demanda ejecutiva de MARÍA AMPARO MORENO **contra** JORGE WILLIAM MORENO MAYA, pues, aquel asunto se deriva de la relación contractual entre el profesional del derecho LUIS DIEGO MORENO TOVAR como apoderado, a quien le fue revocado el poder por su mandante, JORGE WILLIAM MORENO MAYA.

2. FIJA FECHA DE AUDIENCIA

2.1.- CITACIÓN PARA AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia en el presente trámite de incidente de regulación de honorarios, para el día **22 de septiembre de 2022 9:00 am.**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la **plataforma Lifesize**, audiencia en la que se practicarán pruebas y se resolverá el asunto de fondo.

2.2. DECRETO DE PRUEBAS:

(i)-. PRUEBAS INCIDENTISTA

Prueba documental. En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte incidentista obrantes a folios 05 y 06 del archivo Nro. 01 del cuaderno Nro. 04 del expediente digital, que no fueron tachados, protestados, ni se pidió su ratificación.

(ii)-. PRUEBA DE OFICIO

Interrogatorio de parte. De conformidad con el artículo 170 en consonancia con el art.198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán LUIS DIEGO MORENO TOVAR y JORGE WILLIAM MORENO MAYA, el cual se practicará en la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa33bc74bdb927385a6792382b5fffa5c5b22f2236f536e649d9ca0a76f9a6**

Documento generado en 29/08/2022 05:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>